

# **Energías renovables, cogeneración y residuos. Actualización de los parámetros para el semiperiodo regulatorio 2017 - 2019**

## **Área de Energía de Gómez-Acebo & Pombo**

---

El nuevo modelo retributivo para las instalaciones de energías renovables, cogeneración y residuos establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 413/2014 de 6 de junio, establece que el régimen de incentivos (retribución específica) es objeto de actualización al finalizar cada período regulatorio, cuya duración se fijó en seis años. Según las citadas disposiciones, la revisión podría afectar a los diferentes parámetros retributivos de cada una de las instalaciones tipo, excepto la vida útil regulatoria y el valor estándar de la inversión inicial, que no serían susceptibles de revisión en ningún caso.

Singularmente, al finalizar cada semiperiodo regulatorio, que tiene una duración de tres años, se revisarán para el resto del periodo regulatorio las estimaciones de ingresos por la venta de la energía<sup>1</sup>. Pues bien, dado que el primer semiperiodo regulatorio finalizaba el 31 de diciembre de 2016, la Orden ETU/130/2017, de 17 de febrero, publicada en el Boletín Oficial del Estado del 22 de febrero, revisa, con efectos a partir del 1 de enero de 2017, las estimaciones de los ingresos estándar por la venta de energía en el mercado y los parámetros directamente relacionados con dicha venta de energía para el segundo semiperiodo regulatorio, que finalizará el 31 de diciembre de 2019.

A continuación se incluye un resumen de algunos de los aspectos tratados por la Orden, sin perjuicio de que sean ampliados en notas posteriores.

---

<sup>1</sup> Por último, al menos anualmente, se revisará, de acuerdo con la metodología que reglamentariamente se establezca (recogida en la Orden IET/1345/2015, de 2 de julio), la retribución a la operación para aquellas instalaciones tipo a las que resulte de aplicación y cuyos costes de explotación dependan esencialmente del precio del combustible. Dicha metodología basa (que tiene en cuenta la evolución de los precios de los combustibles y, en el caso de las tecnologías que utilizan mayoritariamente gas natural, también la variación de los peajes de acceso a la red gasista) prevé que la actualización de la retribución a la operación de este tipo de instalaciones se realizará semestralmente.

La Orden ministerial hace referencia a todas las instalaciones tipo aprobadas hasta ahora (salvo aquellas que a 1 de enero de 2017 hayan superado su vida útil regulatoria), lo que permite disponer en una única disposición los parámetros retributivos de todas ellas recalculados en función de la nueva estimación de los ingresos por venta de energía<sup>2</sup>. Por dicha razón, el Anexo I de la Orden incluye, en sus casi 840 páginas, los parámetros retributivos de todas las instalaciones incluidas en órdenes ministeriales previas, con los parámetros retributivos aplicables.

El artículo 22 del Real Decreto 413/2014 establece que la estimación del precio de mercado para cada año del semiperíodo regulatorio se calculará como la media aritmética de las cotizaciones de los contratos de futuros anuales negociados en OMIP durante un período de seis meses anterior al inicio del semiperíodo para el que se estima el precio del mercado. En cumplimiento de lo previsto en dicha disposición, la Orden fija los siguientes valores estimados del precio de mercado:

- Estimación del precio de mercado año 2017 = 42,84 €/MW
- Estimación del precio de mercado año 2018 = 41,54 €/MW
- Estimación del precio de mercado año 2019 = 41,87 €/MW

A la vista de lo anterior, la Orden recalcula los parámetros retributivos, teniendo en cuenta en dicho cálculo el valor de ajuste por desviaciones en el precio del mercado en el anterior semiperíodo regulatorio, y el hecho de que existe una variación de los costes de explotación como consecuencia del recálculo del valor del impuesto sobre el valor de la producción de energía eléctrica asociado al nuevo cálculo de los ingresos futuros.

La Memoria que acompañó a la propuesta de Orden ministerial señalaba que respecto a los valores del precio estimado del mercado durante la restante vida útil regulatoria de las instalaciones (esto es, a partir de 2020) se mantiene en el valor de 52 €/MWh considerados al establecer los parámetros retributivos del semiperíodo regulatorio que finalizó en 2016, bajo el argumento de que de la literalidad del artículo 14.4 de la Ley se desprende que las únicas estimaciones de ingresos futuros que la norma obliga a revisar son las correspondientes a cada uno de los años del período semiregulatorio.

Asimismo, como consecuencia de la revisión de los valores estimados del precio de mercado, se adaptan los límites anuales superiores e inferiores del precio de medio anual del mercado diario e intradiario, regulados en el artículo 22 del Real Decreto 413/2014 (valores *LS1*, *LS2*, *L11* y *L12*) de forma que mantienen el mismo porcentaje de desviación respecto al valor del precio estimado de mercado:

---

<sup>2</sup> Igualmente se procede a la actualización de los valores del incentivo a la inversión por reducción del coste de generación aplicables a las instalaciones tipo asociadas a sistemas eléctricos aislados de los territorios no peninsulares.

	2017	2018	2019	2020 en adelante
Precio estimado del mercado (€/MWh)	42,84	41,54	41,87	52,00
LS2 (€/MWh)	49,81	48,30	48,68	60,00
LS1 (€/MWh)	46,33	44,92	45,28	56,00
LI1 (€/MWh)	39,35	38,16	38,46	48,00
LI2 (€/MWh)	35,87	34,78	35,06	44,00

Por último la Disposición adicional primera establece la metodología de actualización de la retribución a la operación para el primer semestre de 2017 de las instalaciones que utilicen como combustible principal biomasa, con autorización de explotación definitiva en 2017.

Para cualquier duda, por favor póngase en contacto con:

**Carlos Vázquez Cobos**

Socio, Madrid

Tel.: (34) 91 582 91 00

cvazquez@gomezacebo-pombo.com

**Luis Gil Bueno**

Socio, Madrid

Tel.: (34) 91 582 91 00

lgil@gomezacebo-pombo.com

**Fermín Garbayo Renouard**

Socio, Madrid

Tel.: (34) 91 582 91 00

fgarbayo@gomezacebo-pombo.com

**Verónica Romani Sancho**

Socia, Madrid

Tel.: (34) 91 582 91 00

vrromani@gomezacebo-pombo.com

Para más información consulte nuestra web [www.gomezacebo-pombo.com](http://www.gomezacebo-pombo.com), o diríjase al siguiente e-mail de contacto: [info@gomezacebo-pombo.com](mailto:info@gomezacebo-pombo.com).

Barcelona | Bilbao | Madrid | Valencia | Vigo | Bruselas | Lisboa | Londres | Nueva York